



PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BÁSICAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

CURSOS DE POSGRADO EN FÍSICA

NORMAS OPERATIVAS

1.- PLAN DE ESTUDIOS

- 1.1 El estudiante deberá, en un plazo no mayor a 6 meses desde su aceptación como estudiante de Posgrado presentar su Plan de Estudios (Plan de Materias y Plan de Tesis) avalado por su orientador para su aprobación por la Comisión de Posgrado.
- 1.2 Previamente a rendir el examen de una materia el estudiante deberá asegurarse que la misma esté incluida en su plan de estudios.
- 1.3 Para el trámite del título solamente se tomarán en cuenta las materias incluidas en el plan de estudios aprobado por la comisión de posgrado.
- 1.4 Si hubiera necesidad de efectuar alguna modificación en el Plan de estudios ya aprobado por la Comisión de Posgrados, la misma podrá solicitarse a la CP en forma debidamente fundamentada. La aprobación del cambio deberá preceder a su puesta en práctica.

2.- CURSOS

- 2.1 Los cursos de posgrado deberán ser aprobados y evaluados previamente a su dictado por la Comisión de Posgrados.
- 2.2 La inscripción de los estudiantes a los cursos se hará ante la Bedelía de Facultad de Ciencias. El Responsable del Curso entregará el acta del mismo a la Bedelía de Facultad de Ciencias en el momento de finalización.

3.- EXÁMENES

- 3.1 Las mesas de examen deberán ser aprobadas por la Comisión de Posgrado. A estos efectos, el Coordinador de la Comisión de Posgrado o su alterno están capacitados para realizar dicha aprobación.
- 3.2 Las fechas de examen deben aproximarse al calendario de exámenes de grado.
- 3.3 En caso de existir una mesa conformada el docente del curso debe notificar por escrito con una semana de antelación a la Comisión de Posgrado y a la Bedelía de Facultad de Ciencias para que elabore el Acta de Examen. De no existir esta mesa el docente del curso deberá sugerir la misma con 15 días de antelación. Los estudiantes deberán comunicar al docente del curso su voluntad de rendir examen con suficiente antelación para que estos plazos puedan ser cumplidos.
- 3.4 Una vez establecida una fecha de examen y conformada la respectiva mesa los estudiantes tendrán un plazo mínimo de dos días hábiles previos a dicha fecha para inscribirse al mismo. Los estudiantes que una vez inscriptos desistan del examen no tendrán penalizaciones, pero se recomienda notifiquen su desistimiento.



PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BÁSICAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

4.- TESIS DE POSGRADO

4.1.- Miembros del Tribunal de Defensa

4.1.1- En el caso de tesis co-orientadas (ya sea por investigadores locales o extranjeros), solamente integrará el tribunal uno de los orientadores, salvo en los casos de tesis realizadas por acuerdo entre dos instituciones.

4.1.2- Se requerirá que la mayoría de los integrantes del tribunal no estén directamente vinculados al trabajo desarrollado en la tesis.

4.1.3- También se requerirá que la mayoría del tribunal sea idóneo en los aspectos técnicos de trabajo, recurriendo a investigadores extranjeros, en caso que fuese necesario.

4.2.- Idioma de Tesis

Las Tesis de Posgrado del Área de Física de PEDECIBA deberán ser escritas en español o en inglés. En ambos casos deberá adjuntarse un resumen ampliado escrito en el otro idioma.

4.3.- Plazo para la Defensa

Se establece que los 6 ejemplares de la tesis deberán ser entregados al menos 30 días antes de la fecha fijada para la defensa de la misma en la Secretaría del Área, quien se encargará de la distribución de los mismos entre los miembros del tribunal. Cada ejemplar deberá estar avalado como versión definitiva mediante firma del Candidato y del Orientador.

5.- Los nuevos estudiantes de posgrado recibirán esta nota al inscribirse y se notificarán de la misma. Se les informará que son responsables del cumplimiento de los puntos mencionados más arriba.